

## **UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

### **RESOLUCIÓN No 162 DEL 1 DE JULIO DE 2025**

Por la cual se inactiva el Código Institucional a una entidad de gobierno, una empresa y una entidad en liquidación

#### **EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los literales c) y g) del artículo 3º de la Ley 298 de 1996 y los numerales 3 y 8 del artículo 4º del Decreto No. 1693 de 2023, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del Presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría. Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley".

Que la Ley 298 de 1996 reglamentó el mencionado artículo constitucional y creó la Contaduría General de la Nación.

Que mediante la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, expedida por Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), se incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, aplicables a las empresas.

Que mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, expedidas por la CGN, se incorporó en el RCP, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está integrado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Que mediante la Resolución 461 de 2017 y sus modificaciones, expedidas por la CGN, se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades en Liquidación y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución 237 de 2021, expedida por la CGN, se estableció la política de inactivación del código institucional por omisión del reporte trimestral en la categoría de Información Contable Pública - Convergencia.

Que la entidad de gobierno Región de Planeación y Gestión, la empresa Hospital Departamental de la Divina Misericordia de Palestina - Caldas E.S.E y la entidad en liquidación E.S.P. Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas y Aseo de Fredonia S.A. - En Liquidación, a la fecha de expedición de la presente Resolución, no han reportado información contable durante los últimos ocho trimestres de forma continua y se han identificado como entidades omisas históricas, siendo imposible contactar a los responsables del envío de la información financiera a la Contaduría General de la Nación.

Que para la inactivación de códigos para entidades públicas sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, la política establece que se verificará: "a) El incumplimiento en el reporte de la información de la categoría "Información Contable Pública - Convergencia" a través del Sistema CHIP, por el término de ocho (8) o más trimestres de forma continua, b) Que se haya enviado requerimiento por omisión a los responsables del reporte de la información en cada trimestre que se observe el incumplimiento, c) Que la entidad pública haya sido reportada como omisa a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia, d) Que la entidad omisa no corresponda a un municipio, distrito o departamento."

Que se realizó la gestión administrativa correspondiente y se agotaron los pasos definidos en la política de inactivación de códigos para la entidad de gobierno, la empresa y la entidad en liquidación y que no ha sido posible contactar a los responsables del envío de la información financiera a la Contaduría General de la Nación.

Que tal situación afecta el indicador de cobertura de las entidades que conforman el Balance General del Sector Público Colombiano, a cargo del Contador General de la Nación, al definirse un universo de entidades que no corresponde con la realidad de quienes tienen la obligación de reportar la información.

Que en consecuencia de lo anterior, es necesario inactivar los Códigos Institucionales CHIP de las Entidades Públicas antes mencionadas e informar a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República para lo de su competencia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

Resolución No 162 del 1 de julio de 2025 "Por la cual se inactiva el Código Institucional a una entidad de gobierno, una empresa y una entidad en liquidación."

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Inactivar el código institucional CHIP, para la siguiente entidad de gobierno:

Código	Entidad	Observación
923273465	Región de Planeación y Gestión	Omisa desde marzo del 2023

**Artículo 2º.** Inactivar el código institucional CHIP para la siguiente empresa:

Código	Entidad	Observación
923272923	Hospital Departamental de la Divina Misericordia de Palestina - Caldas E.S.E	Omisa desde marzo del 2023

**Artículo 3º.** Inactivar el código institucional CHIP para la siguiente entidad en liquidación:

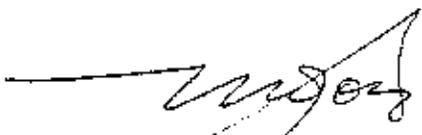
Código	Entidad	Observación
923272135	E.S.P. Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas y Aseo de Fredonia S.A. - En Liquidación	Omisa desde diciembre del 2022

**Artículo 4º.** Remítase copia de la presente Resolución a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República para lo de su competencia.

**Artículo 5º. VIGENCIA** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de conformidad con lo indicado en el artículo 119 de la Ley 489 de 1998.

**PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a primer (01) días del mes de julio de 2025.

  
**MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS**

Contador General de la Nación.

Proyectó: Blanca Ofelia Martínez Martínez / Luis Jaime ValenciaCubillos  
Revisó: Luis Jaime ValenciaCubillos / Denis Eliana Hernández Niño